

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 1 | Gaceta No. 24 | 15 de julio de 2022

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	4
2. Acuerdo por el que se habilitan los días 18, 19, 20, 21 y 22 de julio de dos mil veintidós, para que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, pueda llevar a cabo procedimientos adquisitivos.	33

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, Resolutiva Vigésima Séptima (14/julio/2022)	Acuerdo Número 87 Acuerdo Económico por el que se nombra al C. René Iván Flores Rivas, como Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	4
		Acuerdo Número 88 Acuerdo Económico por el que se autoriza el programa de regularización de adeudos en el pago de los derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado para los usuarios que se regularicen en el ejercicio fiscal 2022.	Unanimidad	11
		Acuerdo Número 89 Acuerdo Económico por el que se declara la validez de la elección extraordinaria de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos, colonias y fraccionamientos reconocidos en el Bando Municipal 2022 para el periodo 2022 – 2024.	Unanimidad	21

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

I. VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL 14 DE JULIO DE 2022.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 87

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones III, VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I, XVII y XXXIX, 32, 48 fracciones II, VI y XVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 57, 58 Bis, 58 Ter, 58 Quáter y 58 Quinquies de la Ley de Seguridad del Estado de México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se nombra al C. René Iván Flores Rivas, como Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Naucalpan de Juárez, México”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **René Iván Flores Rivas**, como **Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Naucalpan de Juárez, México.**

Segundo.- El nombramiento de **René Iván Flores Rivas**, como **Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Naucalpan de Juárez, México**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **René Iván Flores Rivas**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Séptima de fecha catorce de julio de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III, VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, VI y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I, XVII y XXXIX, 32, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 57, 58 Bis, 58 Ter, 58 Quáter y 58 Quinquies de la Ley de Seguridad del Estado de México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se nombra al Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Naucalpan de Juárez, México”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, éste se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

Segunda.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 21 y 115 fracción II de nuestra Carta Magna, la Seguridad Pública es una función a cargo de los municipios, que comprende la prevención de los delitos, con la finalidad de resguardar el patrimonio e integridad de las personas físicas y morales. La actuación de las instituciones de seguridad pública debe en todo momento regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna, para así incrementar los niveles de seguridad y confianza de la población en el orden público y en general conducir sus acciones para la eficiente prestación del servicio de seguridad pública.

En esa tesitura, el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública se encarga de proponer los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia; verificar que los servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza, brindar atención y orientación de manera permanente a los ciudadanos sobre solicitudes, quejas y denuncias, entre otras.

Tercera.- Los ayuntamientos deberán considerar en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo titular será a propuesta de la Presidenta Municipal y aprobado en sesión de cabildo el cual tendrá las facultades y atribuciones previstas por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

Cuarta.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, es una unidad administrativa encargada de atender los aspectos normativos, administrativos, así como de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal.

Quinta.- De igual forma, es responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia. Además, procurará la implementación de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Sexta.- Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **René Iván Flores Rivas**, como **Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Naucalpan de Juárez, México**.

El C. René Iván Flores Rivas, satisface los requisitos previstos en el artículo 58 Quáter de la Ley de Seguridad del Estado de México, y a la brevedad, se someterá a las evaluaciones de certificación y control de confianza correspondientes.

Séptima.-Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 86 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta de la Presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Sexta.- Los requisitos para ocupar el cargo de Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, se encuentran previstos en el artículo 58 Quater de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que a la letra señalan:

Artículo 58 Quáter. Para ocupar el cargo de Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública se deberán satisfacer los siguientes requisitos, con independencia de los que se establezcan en los Lineamientos Específicos del Consejo Estatal:

- I. Ser ciudadano o ciudadana del Estado de México, preferentemente vecino del municipio, en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitado o inhabilitada para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. No haber sido condenado o condenada en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- IV. Tener Licenciatura y preferentemente especialización en seguridad pública, o contar con experiencia mínima de un año en la materia;
- V. Someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, para su ingreso y permanencia.

Séptima.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Octava.- En tal virtud, será materia del presente Acuerdo nombrar a el “**C. René Iván Flores Rivas, como Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Naucalpan de Juárez, México**”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la **Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el doce de julio de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 88

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123, 125 fracción III y 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII, 48 fracciones II y XVI, 86, 89 y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción I, 33, 34 fracción I, 37, 38, 40, 43, 60 y 69 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 apartado 4, inciso 4.3 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2022; 1, 4, 7, 9 fracción II, 16, 19, 31 fracciones II y III, y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, 10 fracción XII, 21 fracción XIX, 65 fracciones II, VIII y XI, 66 fracciones III, VI, VII, 69 fracciones IV y VI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; expide el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza el programa de regularización de adeudos en el pago de los derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado para los usuarios que se regularicen en el ejercicio fiscal 2022”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza el establecimiento de un programa de regularización de adeudos que consiste en otorgar la facultad al Director General y al Director Comercial, para aplicar los estímulos fiscales establecidos en el artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022, correspondiente a una bonificación de hasta el 50% en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable,

drenaje y alcantarillado, de los ejercicios fiscales de 2021 y anteriores; así como la condonación de hasta el 100% en subsidio correspondiente a multas y recargos, en términos del artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Beneficio que será aplicable a todos los usuarios que cuenten con rezago y cumplan con las reglas de operación del programa.

Segundo.- La aplicación del Programa de Regularización de Adeudos en el Pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado para los Usuarios que se Regularicen en el ejercicio fiscal 2022, se sujetara a las siguientes reglas de operación:

1. La vigencia del presente programa será a partir de su aprobación y hasta el quince de septiembre del año dos mil veintidós.
2. El incentivo fiscal, establecido en el artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022, correspondiente a una bonificación de hasta el 50% en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como, la condonación de hasta el 100% en multas y recargos, tal y como lo establece el artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; será aplicable a los ejercicios fiscales de 2021 y anteriores.
3. Para poder acceder a este programa, todos los usuarios que se encuentren con rezago, deberán solicitar por escrito dicho beneficio, en caso de estar en los supuestos de litigios o procedimientos contenciosos en contra del Organismo, deberán de renunciar a la acción reconociendo plenamente el adeudo. Ahora bien, para aquellos usuarios que cuenten con un convenio de pago, de igual manera tendrán que solicitar al Organismo dicho beneficio.
4. El programa aplicará solo para aquellas cuentas que se encuentren debidamente registradas o dadas de alta en el padrón de usuarios del Organismo. No aplicará para tomas clandestinas u omisas.
5. Los usuarios que se acojan a estos beneficios fiscales, tendrán que cumplir puntualmente las reglas de operación y serán aplicables siempre y cuando, el monto a pagar por los derechos por la

prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, no sean inferiores a las tarifas mínimas establecidas.

6. Los beneficios no aplicarán para usuarios que paguen derechos por concepto de operación, mantenimiento y/o reposición de la red, que establece el artículo 132 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
7. Los beneficios a que se refiere el presente programa, no otorgará a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.
8. La interpretación de este programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá exclusivamente al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S).
9. Los beneficios en el presente programa no serán acumulables con otros programas o beneficios fiscales previos.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S); y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Sexto.- Se instruye al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S), realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca el programa materia del presente, en términos de la normatividad aplicable.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y tendrá una vigencia hasta el quince de septiembre de dos mil veintidós.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Séptima de fecha catorce de julio de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII, 89 y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción I, 33, 34 fracción I, 37, 38, 40, 43 y 69 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 apartado 4, inciso 4.3 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2022; 1, 4, 7, 9 fracción II, 16, 19, 31 fracciones II y III, y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 10 fracción XII, 21 fracción XIX, 65 fracciones II, VIII y XI, 66 fracciones III, VI, VII, 69 fracciones IV y VI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza el programa de regularización de adeudos en el pago de los derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado para los usuarios que se regularicen en el ejercicio fiscal 2022”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio.

Segunda.- Dicho organismo, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; creado y facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- Por Acuerdo Número **OAP-02-O-2022-033**, aprobado en la **Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo** del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan. (O.A.P.A.S.), de fecha catorce de junio de la presente anualidad, se resolvió:

"PRIMERO.- Se autoriza el establecimiento de un programa de regularización de adeudos que consiste en otorgar la facultad al Director General y al Director Comercial, para aplicar los estímulos fiscales establecidos en el artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, correspondiente a una bonificación de hasta el 50% en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, de los ejercicios fiscales de 2021 y anteriores; así como la condonación de hasta el 100% en subsidio correspondiente a multas y recargos, en términos del artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Beneficio que será aplicable a todos los usuarios que cuenten con rezago y cumplan con las reglas de operación del programa.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y hasta el quince de septiembre del año dos mil veintidós.

TERCERO.- Se instruye al Lic. Jaime Alejandro Vences Mejia, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, por sus siglas O.A.P.A.S., para que el presente acuerdo se someta a consideración del H. Cabildo de Naucalpan de Juárez, Estado de México y una vez que sea aprobado instruya la realización de todas y cada una de las acciones necesarias o convenientes para la efectiva difusión del programa entre la población del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado México."
(Sic)

Cuarta.- Es por lo anterior que, mediante oficio **DG/ST/122/2022**, de fecha once de julio del año dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Jaime Alejandro Vences Mejía, Director General del O.A.P.A.S. se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, lo siguiente:

“...me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo...con la finalidad de ser sometido a consideración del Cabildo de Naucalpan de Juárez, y en su caso publicarse en la Gaceta Municipal...”

Quinta.- De acuerdo con la información contenida en el sistema comercial de este Organismo, en el padrón de usuarios se registran al mes de abril del ejercicio fiscal de 2022, más de 160,000 cuentas de las cuales más de 56,000 cuentan con adeudo en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Sexta.- Las campañas de regularización son de vital importancia para la recuperación de adeudos, ya que para el usuario constituye un beneficio para regularizar su adeudo con el Organismo.

De las situaciones identificadas con anterioridad, el Organismo ha tomado diversas medidas en relación a la recuperación del rezago, uno de los métodos es a través de cartas invitación al pago, citatorios y avisos de pago; otra medida es mediante el procedimiento de ejecución fiscal y otro método más enérgico es mediante la restricción de los servicios.

Llevar a cabo programas de regularización de créditos fiscales trae beneficios a usuarios que por diversos motivos se atrasan en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, y se les permite ponerse al corriente; ello representa para el Organismo la recuperación del crédito principal bonificando los accesorios legales.

Séptima.- Por lo expuesto con antelación, **Angélica Moya Marín Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cuerpo Colegiado la aprobación del Acuerdo **por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los**

Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), llevar a cabo el Programa de Regularización de Adeudos en el Pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado para los Usuarios que se Regularicen en el Ejercicio Fiscal 2022.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos;

así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción II y XVI.

Quinta.- El artículo 60 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; dispone que; el organismo tendrá la facultad para recaudar los ingresos a que tenga derecho por los servicios que preste, es por ello que con la finalidad de la regularización de adeudos en el pago de los derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, propone al Cuerpo Colegiado, el programa de regularización, descrita con antelación.

Sexta.- El artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; dispone que:

Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

II. Conceder subsidios y estímulos fiscales.

III. Condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

En virtud de lo cual, se somete a Consideración del Cabildo, la autorización a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), para llevar a cabo **el Programa de Regularización de Adeudos en el Pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado para los Usuarios que se Regularicen en el Ejercicio Fiscal 2022**, correspondiente a una bonificación de hasta el 50% en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, de los ejercicios fiscales de 2021 y anteriores; así como la condonación de hasta el 100% en subsidio correspondiente a multas y recargos, en términos del artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Séptima.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas,

circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el doce de julio de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 89

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 fracción V incisos a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 31 fracción XII, 48 fracciones II, XIV y XVI, 56, 57, 59, 60, 64 fracción II, 66, 73 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 5 Bis fracciones III, V y VI, 86, 87, 88, 89, 91, 97, 115, 121 y 164 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez; Artículos 1, 2, 4, 5, 6 inciso b) fracción I, 24 y 25 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez; expide el **“Acuerdo Económico por el que se declara la validez de la elección extraordinaria de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos, colonias y fraccionamientos reconocidos en el Bando Municipal 2022 para el periodo 2022-2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- En términos del artículo 164 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, se declara la validez de la elección extraordinaria de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos, colonias y fraccionamientos reconocidos en el Bando Municipal 2022 para el periodo 2022-2024, para quedar en los términos del documento que se adjunta y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Los documentos, sustento del presente acuerdo, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia.

Tercero.- En consecuencia tómesese a los Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana Electos, la protesta de ley a que se refiere el artículo 165 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, en la próxima Sesión Extraordinaria Solemne de Cabildo.

Cuarto.- Se instruye a la dirección General de Gobierno, para que haga del conocimiento de quienes salieron electos en la jornada electiva extraordinaria el pasado 26 de junio de 2022, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo y notifique a la Dirección General de Gobierno y demás interesados el contenido del que se acuerda

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Séptima de fecha catorce de julio de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

Úrsula Cortés Fernández, Séptima Regidora, y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para la elección de Delegados Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 24 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; y con fundamento en los artículos 35 fracciones II, III y VI, 36 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XII, 56, 57, 59, 60, 64 fracción II, 66, 73 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 5 Bis fracciones III, V y VI, 86, 87, 88, 89, 91, 97, 115, 121 y 164 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez; Artículos 1, 2, 4, 5, 6 inciso b) fracción I, 24 y 25 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de la Comisión Edilicia Transitoria, el **“Dictamen y Proyecto de Resolución por el que se declara la validez de la elección extraordinaria de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos, colonias y fraccionamientos reconocidos en el Bando Municipal 2022 para el periodo 2022–2024”**; propuesta que se fundamenta en la siguiente:

Exposición de Motivos

Naucalpan es un municipio reconocido como paradigma de la democracia, un polo de desarrollo industrial y generación de la riqueza. También ha sido cuna de la participación ciudadana a nivel nacional, ello demuestra el interés que tiene su población tiene en los asuntos públicos y que está dispuesta a coadyuvar y ser corresponsable en el desarrollo y bienestar social. Brindar seguridad a la sociedad y la rendición de cuentas, son de los principales objetivos de la presente administración municipal, sin embargo, para ello resulta indispensable la participación tanto de los distintos órdenes de Gobierno, como de la sociedad organizada, con el fin de garantizar en todo momento el respeto a los Derechos Humanos y la legalidad.

La participación constante de la ciudadanía garantiza el desarrollo del tejido social del municipio, y permite que las autoridades municipales tengan un rápido acceso a cubrir las necesidades del mismo, con la participación de las autoridades auxiliares como instrumento ciudadano y de proximidad en los pueblos, fraccionamientos y colonias de la municipalidad. El desarrollo de Naucalpan debe insertarse en el marco de una estrategia democrática de participación que permita a los ciudadanos ser artífices de su destino, dejando de ser sujetos favorecidos, pasivos ante las decisiones de los poderes públicos y convertirse en ciudadanos participativos, conscientes de los problemas de su colectividad, que aportan iniciativas y participan en la solución de los mismos.

Es por ello, que el pasado 26 de junio se instalaron 4 casillas en el Pueblo San Antonio Zomeyucan en los cargos de Delegados, Subdelegados y Consejo de Participación Ciudadana; en la colonia Ampliación Loma Linda en el cargo de Consejo de Participación Ciudadana, en la Colonia San Lorenzo Totolinga 2da. Sección en el cargo de Delegados y Subdelegados. Localidades de nuestro municipio donde más de 2,300 personas acudieron a ejercer su derecho fundamental a elegir a sus representantes ciudadanos, demostrando con esto que la participación ciudadana cree y confía en su autoridad municipal y está dispuesta a seguir construyendo juntos un mejor destino y futuro para Naucalpan.

Es por lo antes expuesto que resulta de suma importancia **declarar la validez de la elección extraordinaria de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos, colonias y fraccionamientos reconocidos en el Bando Municipal 2022 para el periodo 2022-2024**, ya que constituye una apuesta política y ciudadana para incorporar las aspiraciones y sentimientos de la ciudadanía Naucalpense al complejo proceso de gobernar, respetando los derechos y la seguridad humana de su población.

Consideraciones de Hecho

Primera.- En fecha diez de febrero del dos mil veintidós, en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuarta; se conformó la Comisión Edilicia Transitoria, para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022-2024, a través del Acuerdo Económico Número 47, dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 31 fracción XII de la Ley orgánica Municipal del Estado de México.

Segunda.- En fecha quince de febrero de dos mil veintidós, fue instalada la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022.

Tercera.- En fecha veintiséis de junio de dos mil veintidós, se realizó la jornada electoral para la elección extraordinaria de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022–2024, dentro de las localidades de Pueblo San Antonio Zomeyucan, Colonia Ampliación Loma Linda y Colonia San Lorenzo Totolinga 2da. Sección, dentro de la municipalidad de Naucalpan de Juárez, México, casillas que abrieron desde las 8 horas con cero minutos a las 18 horas con cero minutos, dando inicio a la etapa de Escrutinio y Cómputo de la votación válidamente recibida en las casillas electorales instaladas.

Cuarta.- En fecha siete de abril del año dos mil veintidós, en la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, se expide el acuerdo número 62, por el que se declara la validez de la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos, colonias y fraccionamientos reconocidos en el Bando Municipal 2022 para el periodo 2022–2024, y se instruyó a la Comisión Edilicia Transitoria, para que iniciara los trabajos para la realización de una jornada electiva extraordinaria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en las localidades de Pueblo San Antonio Zomeyucan, en los cargos de Delegado, Subdelegado y Consejo de Participación Ciudadana, Colonia Ampliación Loma Linda, Consejo de Participación Ciudadana y Colonia San Lorenzo Totolinga 2da. Sección, Delegados, Subdelegado.

Quinta.- En fecha tres de junio de dos mil veintidós, fue publicada la Convocatoria para la elección extraordinaria de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022–2024, dentro de la municipalidad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Sexta.- Del día trece al catorce de junio del dos mil veintidós, fue el periodo de recepción de Registro de Fórmulas a participar para la elección extraordinaria de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022–2024.

Séptima.- En fecha veintiuno de junio del año en curso, fueron publicados en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por acuerdo de la Comisión Edilicia Transitoria para la elección de

Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022–2024; la procedencia o improcedencia del Registro de la Planillas y Fórmulas, la ubicación de casillas y funcionarios de mesa de casillas para la elección extraordinaria de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022–2024.

Octava.- Siendo el periodo comprendido en los días veintitrés y veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, se realizó el registro de los Representantes de Casilla de las Planillas y Fórmulas, por parte de la Dirección General de Gobierno.

Novena.- Siendo entre los días veintidós al veinticinco de junio del dos mil veintidós, en que se realizó el periodo extraordinario de Campañas Electorales por parte de los participantes de las Planillas y Fórmulas registradas y aprobadas por la Comisión Edilicia Transitoria, para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022–2024.

Décima.- En fecha veintiséis de junio de dos mil veintidós, se realizó la jornada electoral extraordinaria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en las localidades del Pueblo de San Antonio Zomeyucan, en los cargos de Delegado, Subdelegado y Consejo de Participación Ciudadana, Colonia Ampliación Loma Linda, Consejo de Participación Ciudadana y Colonia San Lorenzo Totolinga 2da. Sección, Delegados y Subdelegado.

Dentro de la municipalidad de Naucalpan de Juárez, México, las casillas abrieron desde las 8:00 horas y finalizaron sus actividades a las 18:00 horas, dando inicio a la etapa de Escrutinio y Cómputo de la votación válidamente recibida en las casillas electorales instaladas.

Undécima.- En fecha veintiséis de junio del año en curso, la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, efectuó el Cómputo Final, publicando los resultados en punto de las 09:00 horas del día veintisiete de junio de dos mil veintidós.

Duodécima.- Atentos a lo establecido por el artículo 175 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México; el término para interponer el Recurso de Nulidad comenzó el día veintiocho de junio del año

dos mil veintidós a las 00:01 horas y culminó el día primero de julio a las 00:01 horas del mes y año en curso, interponiéndose 1 recurso de nulidad.

Decimotercera.- Con fundamento en los artículos 176 y 177 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, se requirió a los incoantes para que subsanaran su recurso por un término de 48 horas, que corrió del dos al cuatro de julio de dos mil veintidós.

Decimocuarta.- En fecha 11 de julio de dos mil veintidós, la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, sesionó, declarando improcedente el recurso de nulidad recibido, y en consecuencia se emite el dictamen de validación de los resultados de la elección extraordinaria.

El órgano electoral en el cómputo final, verificó y validó, los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el pasado veintiséis de junio de 2022, entrando en la etapa de impugnaciones como lo establecen los artículos 173 fracción II y 174 fracción II del Reglamento de Participación Ciudadana. Al finalizar dicha etapa, la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, prosiguió con la etapa de estudio, análisis y resolución de los recursos de nulidad ingresados, mismos que fueron resueltos de la siguiente manera:

Expediente	Actor	Localidad	Resultando
001/NUL/EXT/CETEDSCOPACI/2022	Justino Peralta Díaz y Otro	Pueblo San Antonio Zomeyucan	Se tuvo por improcedente

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que establece que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Sexta.- Como lo marca el artículo 32 del Bando Municipal en su fracción II el Municipio, que establece la atribución a los Ciudadanos de Naucalpan a elegir y ser electos como Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y demás Órganos Auxiliares del Ayuntamiento a que fueren convocados;

Séptima.- El Ayuntamiento podrá fomentar y fortalecer vínculos entre los diversos actores políticos-sociales del Municipio, contribuyendo al fortalecimiento del ambiente de civilidad, respeto y tolerancia, para la convivencia armónica entre los ciudadanos, organizaciones políticas, civiles, y el gobierno municipal, anteponiendo ante todo la dignidad de la persona humana, para lo cual incrementará el diálogo democrático participativo llevando a cabo el procedimiento correspondiente para la elección de Autoridades Auxiliares y Órganos de Participación Ciudadana dentro del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; de conformidad con la normatividad aplicable.

Octava.- Como marca el Artículo 140. Los Consejos de Participación Ciudadana, en el marco de la normatividad y con un alto sentido de responsabilidad y honestidad, se constituyen como órganos de representación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal. Tienen como finalidad la promoción y gestión social. La integración, estructura y funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, se regirán por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez México y demás disposiciones legales vigentes aplicables; siendo electos en las diversas localidades del Municipio por los habitantes de la comunidad, de acuerdo con el procedimiento

Novena.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Décima.- El artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, asimismo, como vigilar e informar sobre los asuntos a sus cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones que dicte el Cabildo.

Undécima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y de Derecho que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por los artículos

66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 24 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; esta Comisión Edilicia Transitoria para la Elección de Delegados Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, es competente para emitir un Dictamen y Proyecto de Resolución para consideración del Cabildo, por lo anterior, será materia del presente **“declarar la validez de la elección extraordinaria de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos, colonias y fraccionamientos reconocidos en el Bando Municipal 2022 para el periodo 2022–2024”**; en la forma y términos que se precisan en el documento que al efecto se acompaña.

LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Resuelve:

Primero.- Se aprueba el presente Dictamen y Proyecto de Resolución, **por el que declara la validez de la elección extraordinaria de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos, colonias y fraccionamientos reconocidos en el Bando Municipal 2022 para el periodo 2022–2024.**

Segundo.- A través de la Secretaría del Ayuntamiento, solicítese poner a consideración del pleno del cabildo el Acuerdo que se acompaña al presente Dictamen y Proyecto de Resolución, para su discusión y en su caso a aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de participación Ciudadana, someten a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en la sala de juntas de Síndicos y Regidores del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, el once de julio de dos mil veintidós, en la Cuarta Sesión de la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022.

ÚRSULA CORTES FERNANDEZ
SÉPTIMA REGIDORA Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(Rúbrica)

Silvia Rojas Jiménez,
Quinta Regidora y
Secretaria de la Comisión
(Rúbrica)

Víctor Manuel Navarro Ruíz,
Segundo Regidor y Prosecretario de
la Comisión
(Rúbrica)

Jesús López Cuate,
Sexto Regidor y
Vocal de la Comisión
(Rúbrica)

Juana Berenice Montoya Márquez,
Décima Regidora y
Vocal de la Comisión
(Rúbrica)

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano,
Décimo Primer Regidor y Vocal
de la Comisión
(Rúbrica)

Favio Eliel Calderón Bárcenas,
Duodécimo Regidor y Vocal De La
Comisión
(Rúbrica)

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Dictamen y Proyecto de Resolución, por el que se que se declara la validez de la elección extraordinaria de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos, colonias y fraccionamientos reconocidos en el Bando Municipal 2022 para el periodo 2022 - 2024 de Naucalpan de Juárez, México, a los once días del mes de julio del dos mil veintidós en la Cuarta Sesión de la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.

2. Acuerdo por el que se habilitan los días 18, 19, 20, 21 y 22 de julio de dos mil veintidós para que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, pueda llevar a cabo los procedimientos adquisitivos.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México

LA LIC. VIRGINIA ORTIZ MASCOTE, DIRECTORA JURÍDICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PERSONALIDAD ACREDITADA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 123 INCISO d), 125 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 22, 23, 25 Y 26 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 43, 44, 45 FRACCIÓN IV, 46 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 12 Y 13 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1.- Por decreto No. 33 (treinta y tres) de la H. "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno No. 78 (setenta y ocho), de fecha 18 (dieciocho) de octubre de mil novecientos noventa y uno, y con fundamento en los artículos 33, 34 fracción I y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 121 y 122 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, 3 y 5 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, es una entidad de la Administración Pública Descentralizada, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos para la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

2.- Que la Lic. Virginia Ortiz Mascote, fue nombrada como Directora Jurídica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, con fecha primero de marzo del año dos mil veintidós, contando con facultades de Representación Legal del Organismo, así como para autorizar la habilitación de días y horas inhábiles en las que se deban practicar diligencias por las necesidades del servicio, tal y como lo dispone el artículo 41 fracciones IV y XIII del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

3.- De conformidad con el contenido de los artículos 43, 44, 45 fracción IV y 46 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en cada Dependencia, Entidad, Tribunal Administrativo y Ayuntamiento, se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.

4.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22, 23, 25 y 26 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los comités de adquisiciones y servicios tienen las funciones de dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública; tramitar los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente y emitir el dictamen de adjudicación.

5.- Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que les han sido encomendadas para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

6.- Que los días 18, 19, 20, 21 y 22 de julio de dos mil veintidós, conforme al acuerdo que establece el "Calendario Oficial Municipal que regirá en Naucalpan de Juárez, México, durante el año 2022" publicado en la Gaceta Municipal de Naucalpan, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, estos días se establecieron como periodo vacacional y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborables,



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México

en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerzan su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

7.- Que se tiene la urgencia de realizar diversos procedimientos adquisitivos de bienes y contratación servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas áreas administrativas usuarias que conforman el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 18, 19, 20, 21 Y 22 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PUEDA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23, 25 Y 26 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 43, 44, 45 FRACCIÓN IV Y 46 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO: Se habilitan los días 18, 19, 20, 21 y 22 de julio de dos mil veintidós, a fin de llevar a cabo diversos trámites de procesos licitatorios y dar cumplimiento dentro de los plazos, que promueve el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periodo Oficial denominado "Gaceta Municipal".

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados y señalados en el resolutive primero del presente acuerdo; la publicación del presente acuerdo, surte efectos de notificación

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de julio de dos mil veintidós.

Lic. Virginia Ortiz Mascote, Directora Jurídica Del Organismo De Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento Del Municipio De Naucalpan. (Rúbrica)

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Jesús López Cuate
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

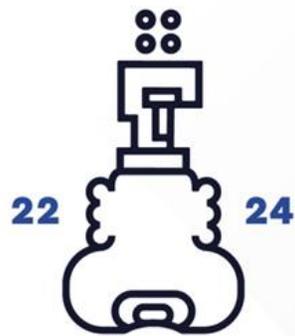
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas y Gacetas de Cabildo

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024